



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES POR EL QUE SE RIGE EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "MANTENIMIENTO INTEGRAL DE APARATOS ELEVADORES DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MADRID, S.A."

ÍNDICE

CAPÍTULO I.- CONDICIONES GENERALES.	3
Cláusula 1- Del objeto del contrato.	3
Cláusula 2.- Modalidad de los trabajos.	3
Cláusula 3.- De las instalaciones a conservar.	4
Cláusula 4.- De las instalaciones actuales	4
Cláusula 5.- De las nuevas tecnologías o la entrada en vigor de nueva normativa.....	4
CAPÍTULO II.- PRESCRIPCIONES TÉCNICO OPERATIVAS.	4
Cláusula 6.- De las obligaciones generales.....	4
Cláusula 7.- Del organigrama y plantilla.....	5
Cláusula 8.- De las maquinarias y equipos.	6
Cláusula 9.- Materiales, piezas y otros elementos de mantenimiento.....	6
Cláusula 10.- Supuestos de subcontratación.....	9
Cláusula 11.- Sobre las medidas de seguridad.	10
Cláusula 12.- Del servicio de guardia y emergencia.....	10
Cláusula 13.- De la administración general del mantenimiento.....	10
Cláusula 14.- Sobre el inventario de las instalaciones.	13
CAPÍTULO III.- DESARROLLO Y CONTROL DE LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO...14	14
Cláusula 15.- De la responsabilidad técnica de los trabajos.....	14
Cláusula 16.- De las visitas a los edificios.	14
Cláusula 17.- Hoja de Control.	16
Cláusula 18.- Medidas de seguridad en trabajos urgentes.	17
Cláusula 19.- De los trabajos para todas las instalaciones.....	17
Cláusula 20.- Mantenimiento preventivo de las instalaciones.....	18
Cláusula 21.- Mantenimiento correctivo de las instalaciones.....	23
Cláusula 22.- Medidas de buenas prácticas medioambientales.....	24



CAPÍTULO IV.- VALORACIÓN ECONÓMICA DE LOS TRABAJOS DE MEJORA.....25

Cláusula 23.- Trabajos de mejora.25

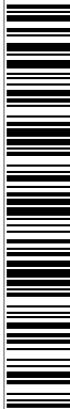
CAPÍTULO V.- IMPLANTACIÓN DE MEDIDAS DE AHORRO EN EL CONSUMO

ENERGÉTICO Y MEDIOS DE SEGUIMIENTO DE LAS MISMAS.....25

Cláusula 24.- Plan de ahorro energético.25

ANEXO I.A.- APARATOS ELEVADORES E INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS.....26

ANEXO I. B.- APARATOS ELEVADORES E INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS.....26



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES POR EL QUE SE RIGE EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "MANTENIMIENTO INTEGRAL DE APARATOS ELEVADORES DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MADRID, S.A."

CAPÍTULO I.- CONDICIONES GENERALES.

Cláusula 1- Del objeto del contrato.

El presente Pliego tiene por objeto fijar las condiciones de orden técnico, que han de regir el contrato de conservación de aparatos elevadores de los edificios de la **Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A** (en adelante **EMVS**).

El número de aparatos e instalaciones a mantener, son los relacionados en el **Anexo I, A y B**, adjunto según el detalle que se indica en la cláusula tercera de este pliego.

Cláusula 2.- Modalidad de los trabajos.

Los trabajos objeto del presente contrato se clasifican según su contenido y mecánica operativa en la modalidad de mantenimiento integral, al constituir el conjunto de trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo necesarios para mantener a cada instalación, en su conjunto, en condiciones de uso durante todo su período de vida útil, previniendo los posibles riesgos que puedan comprometer su seguridad, así como a la correcta utilización de las mismas.

A efectos del presente Pliego, se entiende por:

Mantenimiento preventivo: El conjunto de trabajos de entretenimiento, realizados periódicamente, consistentes en limpieza en general, reposición, sustitución de aquellos elementos desgastados o defectuosos por su normal funcionamiento, inspecciones de las instalaciones, informes y presentación de documentos ante los Organismos Públicos competentes.

Mantenimiento correctivo: El conjunto de los trabajos de reparación necesarios para devolver su funcionalidad a algún elemento o instalación, como consecuencia de un proceso degenerativo o de una mala utilización.



Cláusula 3.- De las instalaciones a conservar.

Los aparatos elevadores y las instalaciones electromecánicas que son objeto de conservación en los edificios de **EMVS** son:

- Ascensores que admitan personas.
- Montacoches.
- Plataformas salvaescaleras.

Los aparatos elevadores e instalaciones electromecánicas pertenecientes a los edificios de **EMVS**, objeto de este contrato, son los que se indican en el **Anexo I, A y B**, del presente Pliego donde se detallan las características técnicas más importantes de los mismos.

Cláusula 4.- De las instalaciones actuales

La empresa adjudicataria aceptará los aparatos elevadores e instalaciones en las condiciones de la fecha de licitación, independientemente del estado en que se encuentren. Por ello, los licitadores podrán conocer el estado de los mismos antes de redactar su oferta, para lo cual solicitarán a **EMVS** autorización para poder acceder a las dependencias objeto del Contrato, siempre que no interfieran en su normal funcionamiento.

Cláusula 5.- De las nuevas tecnologías o la entrada en vigor de nueva normativa.

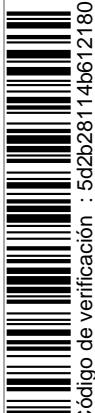
Si como consecuencia de los avances tecnológicos o por disposiciones legales, se aprueba, recomendara u obligara a la adopción de nuevos materiales, elementos o sistemas de control o a la realización de tareas de mantenimiento no contempladas en el presente Pliego, la empresa adjudicataria estará obligada al cumplimiento de dichas disposiciones o normativas, prestando a las instalaciones resultantes el servicio de conservación que se requiera.

Lo anterior no supondrá, en modo alguno, alteración del importe adjudicado en el contrato.

CAPÍTULO II.- PRESCRIPCIONES TÉCNICO OPERATIVAS.

Cláusula 6.- De las obligaciones generales.

La Empresa Adjudicataria debe de estar dada de alta en el Registro de empresas mantenedoras de ascensores de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid, durante toda la vigencia del contrato.



La Empresa Adjudicataria deberá disponer de unos medios técnicos y una organización adaptada a la naturaleza del trabajo contratado, para lo cual habrán de contar, como mínimo, con los medios técnicos y humanos cuyo funcionamiento y organización se desarrollan en el presente capítulo.

En ningún caso podrá la Empresa Adjudicataria alegar como causa del retraso o imperfección de la ejecución de los trabajos la insuficiencia de la plantilla mínima a la que este Pliego obliga.

Cláusula 7.- Del organigrama y plantilla.

Los licitadores deberán presentar en su oferta un completo organigrama del servicio que pretende realizar con detalle del equipo humano que pone a disposición de **EMVS** y que se ajustará como mínimo a los requerimientos del párrafo siguiente:

Los medios personales mínimos con los que deberá contar el adjudicatario son:

A) REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA

- Un responsable máximo de la Empresa, que será el interlocutor con **EMVS**, y que podrá formar parte, al mismo tiempo, del personal técnico titulado adscrito al servicio, y cuya titulación será la de, como mínimo, Técnico de grado medio. La presencia de este técnico podrá ser requerida en cualquier momento, incluso fuera de su jornada laboral.

La designación nominativa de este responsable, se comunicará por escrito a **EMVS**, antes del comienzo de la prestación del servicio.

Deberá nombrarse, además, un sustituto del responsable del servicio, que actuará con motivo de la ausencia temporal del mismo (vacaciones, permisos, bajas, etc.).

B) DIRECCIÓN TÉCNICA DEL MANTENIMIENTO

-Un técnico titulado al que corresponderá la Dirección técnica del mantenimiento de los equipos, con vehículo para uso en las labores propias de inspección.

C) PERSONAL DE MANTENIMIENTO

-Un equipo, formado, por un Oficial 1^a y un ayudante especialista con vehículo de trabajo.

-Un equipo, igual que el anterior, que además cubrirá el servicio de urgencia y el de rescate de personas.



EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

El personal señalado en los apartados B) y C) deberá disponer de la titulación, formación o competencia profesional reconocida establecidas en el punto 8 de la Instrucción Técnica Complementaria ITCAEM 1 "Ascensores" del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, aprobado por Real Decreto 2291/1985, de 8 de diciembre, aprobada por Real Decreto 88/2013, de 8 de febrero, que les acredite como "conservadores" a los efectos de lo establecido en dicha Instrucción.

D) DELINEACIÓN

-Un delineante, para las labores de delineación y preparación de toda la documentación técnica que se precise, en planos sobre los ascensores e instalaciones.

El personal mínimo en plantilla señalado anteriormente, deberá ser complementado con los oficios especializados que sean necesarios para la correcta ejecución de los trabajos.

Cláusula 8.- De las maquinarias y equipos.

La empresa adjudicataria está obligada a contar con todos los elementos y utensilios necesarios para satisfacer las exigencias del presente Pliego, tanto en lo que respecta a las herramientas, como a los equipos que tenga que contratar como consecuencia de la dinámica funcional y operativa de la prestación del servicio.

Cualquier subcontratación de maquinarias y medios auxiliares que realice la empresa adjudicataria para la correcta ejecución de los trabajos del mantenimiento encomendado, serán por su cuenta y a su costa, y en ningún caso se le podrá exigir a **EMVS** abono alguno de importes referentes a estos medios contratados.

Deberá disponer de un taller perfectamente dotado y estructurado para incluir todos los medios auxiliares que la empresa destine al contrato.

Todos los equipos de personas establecidos en la cláusula anterior contarán con herramientas, equipos a medida y elementos auxiliares apropiados.

Deberá disponerse en su almacén, en todo momento, del adecuado acopio de materiales y repuestos, para efectuar los trabajos en el tiempo de respuesta especificado en el presente pliego.

Cláusula 9.- Materiales, piezas y otros elementos de mantenimiento.

Las operaciones de reparación tendrán como fin restituir a sus condiciones originales el elemento sobre el que se actúa. Cuando el estado de un elemento no admite ya reparación, se



procederá a su sustitución. En principio, el elemento nuevo deberá ser similar, en calidad y características, al sustituido, salvo que circunstancias obliguen a otra cosa, y siempre con la aprobación de **EMVS**.

EMVS se reserva el derecho de recuperar, para su patrimonio, aquellos materiales, elementos e instalaciones que vayan a ser sustituidos por otros nuevos, para lo cual indicará al Contratista el lugar donde deberá depositarlo, con el menor deterioro posible.

Todos los materiales empleados en las tareas de conservación, tanto en reposición de elementos sueltos como en sustituciones por obsolescencia de las instalaciones, serán materiales homologados de conformidad con la normativa vigente en esta materia.

Dada la imposibilidad de fijar las calidades de los elementos en las tareas de conservación, **EMVS**, será la que autorice en todo momento y para cualquier tipo de instalación, los materiales que deben emplearse y sus calidades, con preferencia para las que estén contrastadas, en durabilidad y en funcionalidad, con otras obras e instalaciones ya realizadas.

Por tanto, el Adjudicatario no es libre de imponer ni de instalar ningún material o elemento que, previamente, no haya sido autorizado por **EMVS**. Sólo si dicho material está homologado la empresa adjudicataria podrá disponer del que, en igualdad de prestaciones, le resulte más cómoda su adquisición, sin la consulta previa obligatoria. En cualquier caso, prevalecerá el criterio de **EMVS**.

Las piezas de la maquinaria de los equipos e instalaciones, suministradas e instaladas por la empresa adjudicataria quedarán garantizadas durante dos años o un plazo superior, si así viniera establecido en la garantía de fabricación. La empresa responderá de los daños ocultos causados por la manipulación incorrecta de la instalación.

9.1. Materiales consumibles de mantenimiento.

Son aquellos materiales de uso continuado en las tareas propias de mantenimiento, así como el pequeño material de cualquier tipo o instalación considerado accesorio de vida media corta y bajo coste, que serán suministrados y abonados por la empresa adjudicataria.

Estarán comprendidos en este apartado:

- Aceites, grasas, disolventes, artículos de limpieza, etc.
- Empaquetaduras, guarnición de prensaestopas, etc.
- Paquetes de teflón, cartones para juntas, etc.



- Tuercas, tornillos, arandelas, remaches, etc.

9.2. Elementos o piezas sujetas a rotura o desgastes.

Entre otros, estarán comprendidos en este apartado:

- Bobinas, placas de circuito impreso, elementos de regulación de velocidad por variación de frecuencia o tensión y encoders.
- Relés, temporizadores, condensadores, contactores, térmicos, transformadores, interruptores de cuadro de maniobras, varistores, fusibles y porta fusibles, rectificadores, resistencias, diodos y pilas.
- Poleas de tracción y desvío, eje sinfín, retenes, cojinetes y rodamientos, motor y elementos de motor, devanados, casquillos y cojinetes.
- Bobina de freno, zapatas de freno, ruedas de goma y elementos de freno.
- Pistón, electroválvulas, manguera de distribución y circuito óleo dinámico.
- Manómetro, presostato, bobina de electroválvulas y en grupo de válvulas retén, muelles y juntas tóricas.
- Elementos del sistema de comunicación bidireccional propios del ascensor.
- Transformadores, lámpara de fotocélula, elementos de alarma, timbre o sirena, contactos de seguridad de cierre de puertas, bulones de bisagra, micro interruptores, topes de goma, ruedas y poleillas, deslizaderas de puertas, pulsadores y luminosos.
- Instalación eléctrica del cuarto de máquinas, de cabina y cables múltiples, elementos de señalización, pulsadores y pilotos.
- Elementos de control de maniobra en hueco y cabina, contactores de parada, paros magnéticos y final de carrera y pantallas.
- Limitador de velocidad, polea tensora, casquillos, contacto eléctrico de limitador, ejes y rodamientos.
- Sistema de seguridad para movimiento incontrolado de cabina y contacto de acuñamiento.



- Elementos de chasis de cabina y contrapeso, deslizaderas, rodaderas y dispositivo de sobrecarga, cables de tracción, amarra cables, cadenas y cables de compensación y cable limitador de velocidad.
- Deslizaderas y porta deslizaderas de cabina y contrapeso.
- Guías, poleas, rodaderas, cables.
- Pulsadores, botoneras y otros.
- Cintas planas.
- Cables, cremalleras, células, pulsadores y mandos de accionamiento o cualquier otro elemento de las plataformas de elevación de cargas y sillas para minusválidos.
- Topes de recorrido, células fotoeléctricas, lentes emisoras y receptoras, finales de carrera, protectores eléctricos, conexiones eléctricas, lámparas y lentes de semáforos, barreras y sus anclajes, cerraduras y pasadores, canaletas, material eléctrico y pequeños materiales para su ejecución.

Estos materiales y piezas serán suministrados y abonados por la empresa adjudicataria sin cargo para **EMVS**.

9.3. Piezas principales de equipos o instalaciones.

Se considera como tales, todos aquellos materiales que ocupando un lugar permanente en un equipo o instalación es necesario sustituir por rotura, desgaste o mal funcionamiento y que son fundamentales para el funcionamiento de los equipos o instalaciones que los utilizan.

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato integral de mantenimiento, se incluirán en este apartado un número mínimo de elementos como los variadores de los ascensores u otros elementos de igual importancia, siempre que no estén incluidos en los apartados anteriores.

Cláusula 10.- Supuestos de subcontratación.

La subcontratación solamente se admitirá:

Para aquellos trabajos que deban ser ejecutados, por razones técnicas, por las empresas fabricantes o instaladores de los equipos o por otras empresas especializadas.



Código de verificación : 5d2b28114b612180

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=5d2b28114b612180>



Cláusula 11.- Sobre las medidas de seguridad.

Ya que la conservación y el mantenimiento que se realizan al amparo de este contrato no precisa de proyecto técnico de ejecución y como consecuencia de ello, de dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud, la organización preventiva de la empresa adjudicataria deberá ajustarse a lo reglamentado en la Ley 31/95 sobre Prevención de Riesgos Laborales y al Real Decreto 39/97, sobre los Servicios de Prevención.

En todo caso el Adjudicatario deberá delimitar el recinto de las obras cuando éstas comporten riesgo para las personas, con todos los medios y elementos de protección que sean necesarios y todos sus trabajadores contarán con los EPIS correspondientes.

Cláusula 12.- Del servicio de guardia y emergencia.

Para garantizar la atención ante imprevistos y avisos urgentes, el Contratista dispondrá de un servicio telefónico atendido las 24 horas durante todos los días del año. Este servicio de guardia no podrá sustituirse, en ningún caso, por contestadores automáticos, calificando tal circunstancia como falta grave.

Para servicios de urgencia y para el rescate de personas, el Adjudicatario establecerá un retén, el cual deberá estar permanentemente localizado por teléfono, y estará formado por un equipo de personas con vehículo, conforme a lo establecido en la Cláusula 7 del presente pliego.

La empresa adjudicataria intervendrá a requerimiento, no sólo de **EMVS**, sino de los representantes de cada edificio cuando sea reclamada su presencia por urgente o necesaria, para lo cual se dispondrá de un teléfono de contacto permanente.

El tiempo de respuesta efectiva, en caso de rescate de personas atrapadas o inmovilizadas en ascensores, no será superior a una hora, tanto si se producen tales circunstancias en días laborables como en festivos, y en tiempo diurno como nocturno. Su incumplimiento será calificado como falta muy grave.

Cláusula 13.- De la administración general del mantenimiento.

La empresa adjudicataria será la responsable general del mantenimiento de los equipos.

Dentro de las obligaciones generales del contratista, deberá ocuparse de:

- Recoger información de las inspecciones preventivas realizadas, de los trabajos efectuados y de las intervenciones, en averías reparadas.



Código de verificación : 5d2b28114b612180

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=5d2b28114b612180>



- Realizar las estadísticas por tipo de trabajos, averías más usuales de las instalaciones que conserva, etc., con objeto de adecuar el servicio a las exigencias de la conservación.
- Mantener actualizado de forma detallada el inventario de cada uno de los aparatos de elevación y dispositivos electromecánicos a su cargo, con sus características más importantes, conforme a lo establecido en la siguiente cláusula.

De acuerdo con lo establecido en el punto 5.3.1 de la Instrucción Técnica Complementaria ITCAEM 1 "Ascensores" del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, aprobado por Real Decreto 2291/1985, de 8 de diciembre, aprobada por Real Decreto 88/2013, de 8 de febrero, la ejecución técnica del mantenimiento de estos aparatos se efectuará, en función de la normativa, según los siguientes casos:

- a) De acuerdo con la normativa que le fue de aplicación, con sus posibles actualizaciones, en el caso de ascensores instalados con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 1314/1997, de 1 de agosto.
- b) Teniendo en cuenta las instrucciones del instalador, según lo dispuesto por el Real Decreto 1314/1997, de 1 de agosto, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 95/16/CE sobre ascensores, modificado por el Real Decreto 1644/2008, de 10 de octubre, en el caso de ascensores de velocidad superior a 0,15 m/s.
- c) Teniendo en cuenta las instrucciones del fabricante, según lo dispuesto por el Real Decreto 1644/2008, en el caso de ascensores de velocidad no superior a 0,15 mts.
- d) Respecto a los aparatos elevadores, las obligaciones fundamentales del Contratista, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Instrucción Técnica Complementaria ITCAEM 1 "Ascensores" del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, aprobado por Real Decreto 2291/1985, de 8 de diciembre, aprobada por Real Decreto 88/2013, de 8 de febrero, son las siguientes:
 - 1) Conservar los ascensores de acuerdo con lo estipulado en la citada ITC.
 - 2) Garantizar, en plazo máximo de 24 horas, el envío de personal competente cuando sea solicitado, para corregir averías que ocasionen la parada del mismo, sin atrapamiento de personas en la cabina, y de manera inmediata cuando sean requeridos por motivo de parada del ascensor con personas atrapadas en la cabina o accidentes o urgente similar.



Código de verificación : 5d2b28114b612180

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=5d2b28114b612180>



- 3) Poner por escrito en conocimiento del titular los elementos del ascensor que hayan de sustituirse, por apreciar que no se encuentran en las condiciones precisas para ofrecer las debidas garantías de buen funcionamiento, o si el ascensor no cumpliera las condiciones vigentes que le fueran exigibles.
- 4) Interrumpir el servicio del ascensor cuando apreciara riesgo grave e inminente de accidente, hasta tanto no se realice la oportuna reparación.
- 5) En caso de accidente, con daños a personas o cosas, deberá ponerlo en conocimiento del órgano territorial competente de la Comunidad Autónoma, manteniendo interrumpido el servicio del ascensor hasta tanto no se realice la oportuna reparación e inspección, en su caso, y lo autorice dicho órgano.
- 6) Mantener al día el registro que se menciona en el apartado A) de la Cláusula 20 del presente Pliego.
- 7) Dar cuenta al órgano competente de la Comunidad Autónoma dónde se ubiquen los correspondientes aparatos, en el plazo máximo de 30 días, de todas las altas y bajas de contratos de conservación de los ascensores que tengan a su cargo, poniendo a disposición del mismo los correspondientes historiales de mantenimiento.
- 8) Notificar al titular del aparato la fecha en la que corresponde realizar la próxima inspección periódica, con antelación mínima de dos meses.
- 9) Estar presentes en las inspecciones periódicas y prestar asistencia a los organismos de control, para el exacto cumplimiento de las mismas y garantía de la seguridad en las maniobras que deban realizarse, sin coste adicional.

Asimismo corresponderá a la empresa adjudicataria:

- 10) Solicitar las inspecciones oficiales periódicas a los Organismos de Control Autorizados, reconocidos por la Comunidad Autónoma para este tipo de inspecciones. El coste de dichas inspecciones será con cargo al adjudicatario.
- 11) Conservar, desde la última inspección periódica realizada por el Órgano Territorial competente, la documentación correspondiente justificativa de las fechas de las visitas, resultado de las revisiones, elementos sustituidos e incidencias, entregándose una copia a EMVS.



Cláusula 14.- Sobre el inventario de las instalaciones.

Todo tipo de instalación que requiere un servicio de conservación debe estar perfectamente definida y actualizada. **EMVS** y la empresa adjudicataria deben conocer con precisión la diversidad de los elementos, y sus características, que conforman dichas instalaciones.

Para ello, la empresa adjudicataria, recogerá toda la información que se precisa para tener perfectamente definida cada una de ellas. Resulta de obligado cumplimiento la actualización permanente del inventario de instalaciones cuya conservación le corresponde.

Esta información deberá ser recogida en una ficha técnica identificativa con las características técnicas más relevantes a efectos de su mantenimiento.

Asimismo, para los aparatos elevadores deberá completarse la citada ficha, sin carácter limitativo, con la siguiente información en caso de disponerse de ella:

- 1) Una sección vertical, esquematizada, de la instalación, en donde se visualice con comodidad el desarrollo del recorrido y sus cotas en cm., que comprenderá desde el foso hasta el cuarto de máquinas.
- 2) Una planta del recinto en donde se aloja la cabina y contrapeso del ascensor, y representación esquemática de los mismos.
- 3) Una planta del cuarto de máquinas, en donde, esquemáticamente, se representen los elementos alojados en dicho lugar.
- 4) La cabina. Bastidor y caja. Dimensiones y caja máxima. Instalaciones en techo. Apertura en la cabina. Trampillas o registros de socorro. Alumbrado de la cabina, normal y de emergencia. Tipo de puertas. Instalación telefónica, si la hubiere.
- 5) Contrapeso. Constitución.
- 6) Suspensión. Disposición de los cables para el arrastre de la cabina. Cables de suspensión: características. Poleas: características.
- 7) Grupo tractor. Velocidad nominal del ascensor. Tipo de grupo tractor. Potencia del motor. Intensidad nominal a plena carga. Carga útil.
- 8) Equipo de maniobras. Tipo de maniobra.
- 9) Grupo hidráulico impulsor. Conjunto cilindro-pistón. Tuberías. Aceite.



- 10) Instalación eléctrica. Tensión eléctrica de fuerza, de alumbrado y de maniobra. Potencia absorbida por el motor. Potencia de alumbrado del camarín. Factor de potencia del motor a plena carga. Intensidad nominal a plena carga. Sección reglamentaria de conductor. Interruptor general. Protecciones. Circuito de alumbrado. Circuito de tierra. Circuito de alarma.

CAPÍTULO III.- DESARROLLO Y CONTROL DE LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO.

Cláusula 15.- De la responsabilidad técnica de los trabajos.

Con independencia de las disposiciones comunes de estas instrucciones de conservación, será de aplicación a cada uno de los tipos de instalaciones definidas, las actuaciones de mantenimiento específico recogidas en la Cláusula 20 del presente pliego, a tenor de la siguiente distribución:

- Ascensores que admitan personas.
- Montacoches
- Otras instalaciones electromecánicas: Plataformas salvaescaleras.

Corresponderá al adjudicatario garantizar, durante un periodo de dos años, la corrección de las deficiencias atribuidas a una mala ejecución de las operaciones que les haya sido encomendadas, así como de las consecuencias que de ellas se deriven.

Cláusula 16.- De las visitas a los edificios.

A) Visitas periódicas de inspección.

Su objeto es que por personal especializado adscrito a la contrata se compruebe el estado general de las instalaciones a conservar, que existan en cada edificio que permita la detección de desperfectos o averías incipientes que se originen en las instalaciones permitiendo su reparación antes de que se pueda dar lugar a mayores desperfectos.

Las visitas de inspección se realizarán como mínimo mensualmente, pudiendo simultanearse con los trabajos de mantenimiento preventivo de las instalaciones.

La visita mensual de inspección de las instalaciones es una visita de trabajo. No es válido justificarla solicitando información.

Cada visita periódica de inspección dará origen a una hoja de control.



EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

Las visitas realizadas a las instalaciones a conservar, contemplarán de forma simultánea la labor de inspección y los trabajos de entretenimiento y conservación funcional de las deficiencias detectadas. El Adjudicatario intervendrá directamente sin necesidad de órdenes concretas de **EMVS**, en todas aquellas operaciones que requieran sus servicios.

B) Actuaciones en los avisos

En función del tipo de problema detectado, se generarán dos tipos de actuaciones:

- Aviso urgente, para aquellas situaciones que pueden impedir el normal funcionamiento del edificio, o pueden representar graves riesgos para las personas o las cosas.
- Aviso no urgente, para aquellas situaciones que, aun no impidiendo el normal funcionamiento del edificio, pueden motivar posteriores daños, en caso de demorar su reparación, u originar disfunciones o molestias para los usuarios del mismo.

Todas las demás situaciones no contempladas en los dos supuestos anteriores, no requerirán aviso alguno, quedando reflejadas en la hoja de control correspondiente.

Los avisos realizados se atenderán en los tiempos de respuesta y reparación, siguientes:

- Tiempo de respuesta: el necesario para personarse en el edificio afectado, un encargado o persona cualificada de la Empresa Adjudicataria, evaluar el daño y comenzar la actuación. Este tiempo de respuesta será como máximo de 2 horas para avisos urgentes, excepto en los casos de rescate de personas atrapadas en ascensores que será como máximo de una hora, como así se indicó en la cláusula decimosegunda de estos pliegos. Para el resto de avisos el tiempo máximo de respuesta será de 24 horas.
- Tiempo de reparación: el necesario para restituir el elemento o instalación afectada a su estado inicial. Este tiempo de reparación será como máximo de 24 horas en el caso de avisos urgentes y 7 días como máximo para el resto, a contar desde el momento en que se produzca el aviso.

Si la empresa adjudicataria, por propia iniciativa efectuase trabajos de mejora o que rebasen el alcance que este Pliego establece, al objeto de ahorrarse reiteradas intervenciones sobre un elemento deteriorado, precisará previo consentimiento de **EMVS** y no supondrá aumento de coste para esta.



Cláusula 17.- Hoja de Control.

Por la adjudicataria se deberá diseñar una hoja de control o boletín que podrá convertirse en Parte de Inspección o Parte de Trabajo

Cuando esta Hoja de Control recoja actuaciones de mantenimiento preventivo, es decir, se limite exclusivamente a examinar el estado en que se encuentran determinados elementos, como puede ser la inspección mensual obligatoria, o cualquier otra, en donde no se precise intervención de mano de obra, esta Hoja se convierte en un Parte de Inspección.

Cuando se ejecuta un trabajo de mantenimiento correctivo, tanto si se ha detectado y corregido en el momento de la inspección mensual o cualquier otra, como si ha sido producto de una urgente necesidad, la Hoja de Control se convierte en Parte de Trabajo.

La Hoja de Control, tanto en su vertiente de Inspección como de Trabajo, deberá adjuntarse a la factura trimestral. En ella se describirán, de manera sucinta, los trabajos realizados. La Hoja de Control contendrá, al menos, los siguientes datos:

- Nº de identificación y Nº de RAE.
- Código del Edificio, nombre de la Promoción y emplazamiento del equipo sobre el que se interviene.
- Fecha de la inspección.
- Detalles de las deficiencias observadas por el Adjudicatario, como producto de las verificaciones realizadas. En caso de que la inspección dé como resultado la ausencia de anomalías de los elementos observados, se anotará en buen estado o funcionamiento correcto, según de lo que se trate.
- Identificación y firma de la persona (residente o trabajador) del edificio que asistió a la inspección.
- Identificación y firma del Técnico de la Empresa Adjudicataria.
- Cualquier otro dato de interés se podrá incluir en el apartado de observaciones.

La inspección mensual hay que justificarla con la observación del estado o funcionamiento de los elementos que componen el objeto de la inspección. El resultado será el Parte de Inspección o de trabajo, según lo descrito en el párrafo anterior.

Las deficiencias u omisiones en los Partes de Inspección de desperfectos o averías detectados y no declarados, si se comprueba su existencia en las fechas de inspección, serán reparados por cuenta del Adjudicatario, con independencia de las actuaciones que dicha negligencia pudiera dar lugar.



Es obligatorio que, en cada inspección mensual, una de las copias del Parte de Inspección o de Trabajo, firmadas, sea remitida a **EMVS** junto con la factura trimestral correspondiente.

La Empresa Adjudicataria remitirá a **EMVS** un informe anual de las instalaciones objeto del presente contrato con las actuaciones habidas a lo largo del mismo, así como los resúmenes estadísticos de interés, a propuesta de los propios adjudicatarios. Constará de una copia escrita de dicho informe, y el soporte informático correspondiente.

Asimismo, la Empresa Adjudicataria deberá presentar a su costa ante los Organismos Públicos competentes, aquellos certificados que son de obligado cumplimiento según la Reglamentación vigente, de las instalaciones que son de su competencia sin necesidad de autorización previa de **EMVS**.

Cláusula 18.- Medidas de seguridad en trabajos urgentes.

Queda totalmente prohibida la eliminación por desconexión, puenteo u otros, de los dispositivos de seguridad de las instalaciones a conservar, incluso en aquellas situaciones urgentes que el Adjudicatario realice para restituir un servicio, aunque el mismo sea rápido y/o por poco tiempo. En efecto, en tales circunstancias debe procederse a la reparación de la avería que provoca la actuación del dispositivo de seguridad, y no la anulación de dicho dispositivo permitiendo con ello la continuación del defecto, y la existencia de una instalación con servicio precario y/o inseguro.

Cláusula 19.- De los trabajos para todas las instalaciones.

Además de los trabajos previstos más adelante para el mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo, será obligación del Adjudicatario efectuar para todas las instalaciones, los siguientes trabajos:

- Elaboración de los informes, presupuestos y planos que puedan ser requeridos por **EMVS** tendentes a evaluar y determinar actuaciones de reparación, sustitución o ampliación.
- Las ayudas de albañilería, carpintería, cerrajería y pintura necesarias para los trabajos de las instalaciones conservadas.
- El desalojo, pintura y limpieza mensual de los cuartos de máquinas y foso, en su caso.
- Cualquier desmontaje de un elemento de instalación, sea por los motivos que fueren, en donde se sustituya dicho elemento por otro igual o parecidas características para desarrollar una misma función.



- La presencia y realización de las actuaciones preventivas necesarias cuando se realicen cortes de luz programados en los edificios incluidos en el objeto del contrato, incluso en sábados y festivos.

Cláusula 20.- Mantenimiento preventivo de las instalaciones

El mantenimiento preventivo sobre todas las instalaciones objeto del contrato, comprenderá para todos sus elementos: las Operaciones de Mantenimiento Técnico Legal y el Programa de Inspecciones de Mantenimiento Preventivo, en los términos que se establecen en los apartados A) y B) de esta cláusula.

A) Operaciones de Mantenimiento Técnico Legal.

De acuerdo con las Reglamentaciones Oficiales vigentes, que les sean de aplicación a las instalaciones objeto de este contrato, la Empresa Adjudicataria vendrá obligada a llevar a cabo el mantenimiento técnico legal de acuerdo con los preceptos contenidos en dichos Reglamentos que estén en vigor, o los que pudieran promulgarse durante el tiempo de ejecución del contrato, tanto si aquellos son de carácter nacional, autonómico o local.

En el caso de los ascensores, deberán responsabilizarse de que los aparatos que les sean encomendados se mantengan en condiciones de funcionamiento correctas, cumplimiento íntegramente los requisitos de la Instrucción Técnica Complementaria ITCAEM 1 "Ascensores" del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, aprobado por Real Decreto 2291/1985, de 8 de diciembre, aprobada por Real Decreto 88/2013, de 8 de febrero.

Dichas actuaciones comprenderán las operaciones de tipo preventivo y las revisiones periódicas establecidas en los Reglamentos aplicables, y serán realizados por la Empresa Adjudicataria o Empresa autorizada, siempre por cuenta de aquella, debiendo presentar a **EMVS**, la documentación acreditativa con los certificados o visados oficiales obligatorios y con carácter general los siguientes:

- Registro de mantenimiento, desde la última inspección, que estará a disposición de **EMVS** y del órgano competente de la Administración Pública, donde se incluirán los datos relativos a:
 - a) Revisiones de mantenimiento ordinario
 - b) Incidencias y averías.
 - c) Accidentes.
 - d) Reparaciones y cambios de piezas, y
 - e) Modificaciones importantes.



EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

- Inspección e informe de los Organismos de Control Autorizados (OCA).
- Documentos, tasas y trámites ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid, incluso la prestación de la asistencia necesaria a sus entidades colaboradoras en las visitas ordinarias o especiales a las instalaciones conservadas.
- Certificado de conformidad CE, tanto para el equipo completo de ascensor como a partes sueltas del mismo, así como el de compatibilidad electromagnética.

Las fechas de vigencias de las últimas inspecciones oficiales realizadas a los ascensores incluidos en el objeto del contrato deberán ser verificadas por la adjudicataria.

B) Programa de inspecciones de mantenimiento preventivo.

ASCENSORES Y MONTACARGAS

Las instalaciones a conservar según el presente artículo, son los ascensores de todo tipo (eléctricos, hidráulicos, sin cuarto de máquina, interiores o panorámicos, ordinarios o de diseño, actuales o histórico/artísticos...), cualquiera que sea su velocidad, número de paradas, capacidad de carga y número de personas que puedan transportar. Asimismo, se incluyen los montacargas de cualquier tipo que admitan personas junto a la carga que transportan. De igual forma queda contenido en este artículo la instalación eléctrica y los elementos constructivos que conformen los ascensores y montacargas.

OPERACIONES MÍNIMAS. Artículo 9 de la Orden 2617/98, de 1 de junio, de la Consejería de Economía y Empleo de la Comunidad de Madrid	Tipo de Ascensor	FRECUENCIA
Visita instalaciones	E/H	Mensual *
Componentes cabina (posicional, mandador, alumbrado)	E/H	Mensual
Alarma, stop y abrir puertas	E/H	Mensual
Arranque, confort de viaje, parada y nivelación	E/H	Mensual
Detector electrónico/fotocélula	E/H	Mensual
Limpieza de foso	E/H	Trimestral
Freno	E	Trimestral



Código de verificación : 5d2b28114b612180

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=5d2b28114b612180>

Limpieza de pisadera de puertas de cabina	E/H	Trimestral
Nivel de aceite motores, máquina y fugas	E	Trimestral
Limpieza cuarto de máquinas	E/H	Cuatrimestral
Limpieza y revisión puertas cabina, operador y autovela	E/H	Semestral
Luz de emergencia	E/H	Semestral
Limpieza y revisión cuadros y protecciones	E/H	Semestral
Limpieza y revisión máquina	E	Semestral
Nivel y estado aceite central	H	Semestral
Estado patinaje y tensión de cables	E	Semestral
Limpieza y revisión elementos central	E/H	Semestral
Amarres contrapeso	E	Anual
Estado de amarracables cabina	E/H	Anual
Verificar paracaídas y articulaciones	E/H	Anual
Limpiar rozaderas contrapeso	E	Anual
Amarracables lado pedestal	H	Anual
Estado y tensión de cables	E/H	Anual
Limpieza hueco y engrase guías	E/H	Anual
Limpieza estado cabezal, polea y rozaderas	H	Anual
Probar rescamatic, si tiene	E/H	Anual
Finales y commutadores	E/H	Anual
Impulsores y detectores	E/H	Anual
Fugas pistón y estado retenes	H	Anual
Fugas mangueras/tuberías	E/H	Anual



Fijaciones y aislamiento de cabina	E/H	Anual
Limpieza refrigerador, si tiene	H	Anual
Rodaderas/Rozaderas de cabina	E/H	Anual
Comprobar renivelación y reenvíos	E/H	Anual
Limpieza bajos cabina	E/H	Anual
Limpieza techo cabina	E/H	Anual
Limpieza y lubricación limitador	E/H	Anual
Cables limitador y tensión cable	E/H	Anual
E/H= eléctrico/hidráulico E = eléctrico H = hidráulico		
Las operaciones no mensuales se realizarán en los meses fijados por la Orden 2617/1998, de 1 de junio.		

INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS: PLATAFORMAS ELEVADORAS

Las instalaciones a conservar según el presente artículo son las plataformas fijas de elevación,, tanto hidráulicas como eléctricas, de cremallera o tornillo sin fin, de carga de personas, sin límite en la potencia de su equipo motor. De igual forma queda contenido en esta instrucción la instalación eléctrica de las mismas, así como los elementos constructivos de que constan dichas plataformas.

OPERACIONES MÍNIMAS	FRECUENCIA
Visita de inspección	Mensual
Revisión de botoneras, pulsadores y cerraduras.	Mensual
Revisión de elementos de seguridad tales como frenos, y válvula paracaídas, contactos fin de carrera y de presencia de hoja.	Bimensual
Revisión de accesorios de rodaderas, guías, poleas, cables de tracción tornillos sin fin, pistón o émbolo de aceite y cremallera.	Bimensual
Limpieza, lubricación y engrase de todas las partes móviles	Trimestral
Revisión de motores eléctricos y centrales oleohidráulicas	Trimestral



EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

RESTO DE INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS: INSTALACIONES ESPECIALES

Las instalaciones especiales a conservar según el presente artículo son:

- Plataformas salvaescaleras de cualquier tipo.

En función de cada instalación deberán realizarse, como mínimo las operaciones que se indican a continuación:

OPERACIONES MÍNIMAS	FRECUENCIA
Visita inspección	Mensual
Limpieza, lubricación y engrase de todas las partes móviles de todas las instalaciones.	Mensual
Comprobación y ajuste de fotocélulas de detección, emisores y receptores de frecuencias y demás medidas seguridad asociadas, así como del módulo de control	Mensual
Comprobación y relleno nivel de aceite en brazo hidráulico, así como la estanqueidad del nivel de aceite	Mensual
Revisión ocular y reapriete de conexiones eléctricas	Bimensual
Revisión de elementos de seguridad tales como estructura y recubierta de la barquilla, cables y freno de emergencia, sistema de guía de hilos y final de carrera para límites de abajada, elevación y destensado, carrera de puertas	Bimensual
Revisión de accesorios de rodaderas, guías, cables de tracción, tornillos sin fin, pistón o émbolo de aceite y tambor de arrollamiento.	Bimensual
Revisión de accesorios de engranajes, ejes, cadenas, poleas, piñones y demás elementos de transmisión	Bimensual
Ajuste y limpieza de motor	Trimestral

En todo caso, respecto a todos los aparatos elevadores e instalaciones electromecánicas incluidas en los anteriores apartados, deberán realizarse las operaciones obligatorias de mantenimiento que se establezcan por la legislación comunitaria, estatal, autonómica o por **EMVS**, con las frecuencias temporales correspondientes, así mismo deberán seguirse las instrucciones del fabricante en caso de no existir una normativa específica para alguna de ellas.



Cláusula 21.- Mantenimiento correctivo de las instalaciones.

Es el conjunto de los trabajos de reparación necesarios para devolver su funcionalidad a algún elemento o instalación, como consecuencia de un proceso degenerativo, de una mala utilización o de actos vandálicos.

Los trabajos de conservación correctiva incluirán las actuaciones que sean necesarias para volver las instalaciones al estado original, asegurando en cualquier caso el normal funcionamiento de los mismos, incluyéndose los materiales, mano de obra, medios auxiliares y ayudas necesarias de otros oficios para:

- Reparación y/o sustitución sin excepción de cualquier elemento, componentes o parte de los mismos en la instalación a mantener, incluyendo los cuadros eléctricos propios de las instalaciones, su aparamenta y la instalación eléctrica asociada, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula 9 del presente Pliego.
- Las expresiones, con indicación de "reparaciones y/o sustituciones" serán interpretadas en su acepción más amplia posible, pues las sustituciones implican también reposición de los elementos de las instalaciones que siendo propios y habituales de las mismas, se encuentran ausentes por cualquier motivo, incluso en el momento inicial del contrato.
- Reparación de elementos constructivos, rejillas de ventilación, de puertas y cerraduras en la salas de máquinas, en su caso.
- La sustitución de los elementos de iluminación de las cabinas de ascensores que hayan dejado de funcionar o presente un funcionamiento deficiente.
- Todas las actuaciones y trabajos puntuales como consecuencia de cambios de tensión o modificación de consumos eléctricos y/o contratos de suministro eléctrico.
- La retirada de escombros, equipos o parte de los mismos que hayan sido objeto de sustitución y cualquier tipo de residuo así como la limpieza de la zona afectada por los trabajos.
- Permitir la continuidad de las actividades en el edificio en las zonas colindantes con los trabajos, evitando en lo posible la existencia de polvos, ruidos, etc.

Por tanto, se incluyen en este mantenimiento todas las operaciones que haya que realizar como consecuencia de las visitas periódicas del programa de inspecciones de mantenimiento



preventivo, o de avisos por avería de los equipos e instalaciones, comprendiendo todas las intervenciones, reparaciones o sustituciones precisas para la vuelta al idóneo funcionamiento de la instalación.

El Adjudicatario garantizará en todo momento la aportación de medios técnicos y personales suficientes para atender cualquier aviso de avería o incidencias, prestando un servicio de 24 horas, durante todos los días del año.

En caso de ser necesaria una reparación extraordinaria, no incluida dentro de las obligaciones establecidas en la presente cláusula del pliego para la empresa adjudicataria, será estudiada por **EMVS**.

En todo caso, cualquier reparación extraordinaria deberá ser previamente autorizada por **EMVS**.

Cláusula 22.- Medidas de buenas prácticas medioambientales.

La empresa adjudicataria deberá efectuar los trabajos de mantenimiento con sujeción a la normativa vigente en materia de Medio Ambiente y procurando una adecuada formación ambiental a sus empleados.

Las intervenciones realizadas por la empresa adjudicataria en los edificios como consecuencia de su mantenimiento, deberán observar con criterio de mínimos las siguientes medidas:

- Priorizar el criterio de eficiencia y ahorro energético.
- Procurar minimizar el impacto visual y acústico en el entorno que se realicen.
- Minimizar los residuos generados, realizando un sistema selectivo en su recogida.
- Utilización de productos de bajo impacto ambiental minimizando la utilización de los siguientes materiales: PVC, poliuretano, productos derivados de la madera que contengan el uso de colas y aditivos.
- Priorizar la utilización de materiales con certificado de calidad ambiental y/o reciclados.
- Potenciación del uso de materiales locales al objeto de reducir el consumo energético que conlleva su transporte.
- Utilización de materiales naturales.
- Dar cumplimiento a la normativa en materia de recogida y gestión de residuos.



CAPÍTULO IV.- VALORACIÓN ECONÓMICA DE LOS TRABAJOS DE MEJORA.

Cláusula 23.- Trabajos de mejora.

Para valorar las obras o reparaciones que realice la Empresa Adjudicataria sin coste para **EMVS**, deberán utilizarse como referencia los cuadros de Precios para obra nueva del Ayuntamiento de Madrid o, en su defecto, se fijará mediante precios contradictorios.

La empresa adjudicataria presentará, a estos efectos, presupuesto desglosado, que será revisado por **EMVS**, con carácter previo a su autorización.

CAPÍTULO V.- IMPLANTACIÓN DE MEDIDAS DE AHORRO EN EL CONSUMO ENERGÉTICO Y MEDIOS DE SEGUIMIENTO DE LAS MISMAS.

Cláusula 24.- Plan de ahorro energético.

La adjudicataria deberá poner en práctica las medidas de eficiencia energética en las tareas de mantenimiento de los aparatos e instalaciones existentes en los edificios incluidos en el contrato establecidas en el Plan incluido en su oferta.

Para ello tendrá en cuenta el Acuerdo de 2 de junio de 2010 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se aprueban las medidas para la optimización energética en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, publicado en el BOAM Nº 6.198, de 7 de junio de 2010.

La adjudicataria presentará un plan de eficiencia energética que suponga reducción en el consumo de energía eléctrica, así como la reducción de emisiones contaminantes a la atmósfera. Este plan podrá basarse en buenas prácticas de uso o en adoptar o mejorar las instalaciones de forma que se obtengan reducciones significativas en el consumo de energía. El plan recogerá las condiciones de aplicación, medidas a implantar y forma de comprobar, controlar y realizar un seguimiento del ahorro en el consumo, diferenciando entre ahorros coyunturales o permanentes. Las medidas que se tomen no pueden alterar la seguridad o disminuir significativamente la percepción del confort de los usuarios.

En el plan que se presente, en todo caso, deberá considerarse:

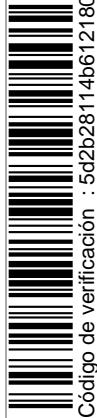
- a) Vías, medios e instrumentos para conseguir el ahorro, así como la cuantificación de los mismos.
- b) Herramientas informáticas utilizadas de monitorización, control y seguimiento.



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES POR EL QUE SE RIGE EL
PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO
“MANTENIMIENTO INTEGRAL DE APARATOS ELEVADORES DE LA EMPRESA
MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELLO DE MADRID, S.A.”**

ANEXO I.A.- APARATOS ELEVADORES E INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS

ANEXO I. B.- APARATOS ELEVADORES E INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS



ANEXO I - A
APARATOS ELEVADORES E INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS

1

PROMOCIÓN	DIRECCIÓN	Nº ASC	FECHA PREVISTA INICIO PRESTACIONES	Nº RAE	ACCIONAMIENTO	CUARTO DE MÁQUINAS	PARADAS	CARGA ÚTIL	PERSONAS
CARABANCHEL 32	TREMIS 5	1	01/01/2015	157876	ELECTRICO CON VARIADOR DE FRECUENCIA SIN REDUCTORA	SIN CUARTO	9	630	8
CARABANCHEL 34	CINCUENTÍN 4	1	17/11/2014	152639	CABLE CON VARIADOR	SIN CUARTO	6	450	6
MARGARITAS 52	MARGARITAS 52	1	01/01/2015	146608	ELECTRICO	SIN CUARTO	6	630	8
MARTIN DE VARGAS 4	MARTIN DE VARGAS 4	1 Drcho	01/01/2015	153400	CABLE CON VARIADOR	SIN CUARTO	10	630	8
	MARTIN DE VARGAS 4	1 Izq		153401			8	320	4
PERLA 14	OLIGISTO 19	1 Drcho	08/06/2015	113518	ELECTRICO 2 VELOCIDADES	SUPERIOR	10	300	4
	OLIGISTO 19	1 Izq		113517	ELECTRICO 2 VELOCIDADES	SUPERIOR	12	450	6
	OLIGISTO 19	1 garaje		113519	HIDRAULICO	ABAJO	3	450	6
	OLIGISTO 21	1 Drcho		113520	ELECTRICO 2 VELOCIDADES	SUPERIOR	12	450	6
	OLIGISTO 21	1 Izq		113521	ELECTRICO 2 VELOCIDADES	SUPERIOR	10	300	4
	OLIGISTO 23	1 Drcho		113522	ELECTRICO 2 VELOCIDADES	SUPERIOR	12	450	6
	OLIGISTO 23	1 Izq		113523	ELECTRICO 2 VELOCIDADES	SUPERIOR	10	300	4
SICILIA III	SICILIA 20	1	08/10/2014	157969					
	SICILIA 22	1		157970					
	SICILIA 24	1		157971					
	PUERTO DE TARANCÓN 15	1		157967					
	PUERTO DE TARANCÓN 15A	1 Montacoches		157966			3	3.500	46
	TRES PECES 9	TRES PECES 9		4538	ELECTRICO	ABAJO	5	225	3
	ALMENDRO, 7			10441031					
ESPÍRITU SANTO, 23		1	01/01/2017	122787			6	450	6
LAVAPIES, 38		1	01/01/2015	119326	ELÉCTRICO	MAQUINA ARRIBA	4	450	6
OLMO, 21		1	01/01/2015	152117	ELECTRICO CON VARIADOR DE FRECUENCIA	SIN CUARTO	6	450	6
PROVISIONES 14		1	01/01/2015	127225			4	450	6
SOMBRRERIA, 16	Salvaescaleras	01/12/2014		83674	HIDRÁULICO	ABAJO	5	450	6
				83675	HIDRÁULICO	ABAJO	5	450	6
				83676	HIDRÁULICO	ABAJO	5	450	6
TRES PECES, 11		1	31/03/2015	152020			5	535	7
TRIBULETE 19		1	01/05/2016	151664	ELÉCTRICO	SUPERIOR			
SANTA LUCIA 4		1	01/05/2016	151665					
EMVS	PALOS DE LA FRONTERA 13	1 iz /esc iz	01/01/2015	112906			6	450	6
	PALOS DE LA FRONTERA 13	1 dcho/esc iz		112907			6	450	6
	PALOS DE LA FRONTERA 13	1 iz/esc dcha		112904			6	450	6
	PALOS DE LA FRONTERA 13	1 dcho/esc dcha		112905			6	450	6
SAN FERMÍN OESTE P. 6	AVDA. DE LA PERLA9	1	01/01/2015	112450	ELECTRICO 2 VELOCIDADES	SUPERIOR	12	630	8
	AVDA. DE LA PERLA 11	1		112449	ELECTRICO 2 VELOCIDADES	SUPERIOR	12	630	8
VALLECAS 69	BULEVAR DE LA NATURALEZA 10 - Portal A	1	01/01/2015	159723			7	450	6
	BULEVAR DE LA NATURALEZA 10 - Portal B	1		159724			7	450	6
	BULEVAR DE LA NATURALEZA 10 - Portal C	1		159725			7	630	8
	BULEVAR DE LA NATURALEZA 10 - Portal D	1		159726			7	450	6

Firmado por: MERCEDES JACK PARAMO
Cargo: Directora General de Servicios Sociales y Rehabilitación
Fecha: 09-09-2014 14:44:41

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



ANEXO I - B
APARATOS ELEVADORES E INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS

2

PROMOCIÓN	DIRECCIÓN	Nº ASC	FECHA PREVISTA INICIO PRESTACIONES	Nº RAE	ACCIONAMIENTO	CUARTO DE MÁQUINAS	PARADAS	CARGA ÚTIL	PERSONAS
VICALVARO - LA CATALANA	c/ Abad Juan Catalán 70, 72 y 74	5	01/10/2015	159464	ELECTRICO		9	450	6
				159465	ELECTRICO		9	630	8
				159466	ELECTRICO		9	450	6
				159462	ELECTRICO		9	450	6
				159463	ELECTRICO		9	320	4
VALLECAS 66	c/ Saucejo, 1 y 3	3	01/10/2015	162234A	ELECTRICO	SIN CUARTO	10	450	6
				162233A	ELECTRICO	SIN CUARTO	10	450	6
				162232A	ELECTRICO	SIN CUARTO	10	630	8
VALLECAS 67	c/ Saucejo, 5 y 7; c/ Navamures 19	6	01/07/2015	160348	ELECTRICO	SIN CUARTO	12	600	6
				160349	ELECTRICO	SIN CUARTO	12	450	6
				160350	ELECTRICO	SIN CUARTO	12	450	6
				160351	ELECTRICO	SIN CUARTO	12	450	6
				160352	ELECTRICO	SIN CUARTO	12	450	6
				160353	ELECTRICO	SIN CUARTO	12	450	6
VALLECAS 68	c/ Alto de la Sartenilla, 32	3	01/01/2016	160186	ELECTRICO	SIN CUARTO	8	450	6
				160187	ELECTRICO	SIN CUARTO	8	450	6
				160188	ELECTRICO	SIN CUARTO	8	450	6
VALLECAS 70	c/ Navamures 13 y 15; c/ Saucejo 6	3	01/01/2016	160456	ELECTRICO	SIN CUARTO	11	450	6
				160457	ELECTRICO	SIN CUARTO	11	450	6
				160458	ELECTRICO	SIN CUARTO	11	630	8
ARROYO BUTARQUE RC-12	c/ Arroyo de la Bulera, 7 y 9	10	01/01/2016	161273A			9	450	6
				161274A			9	450	6
				161275A			9	450	6
				161276A			9	450	6
				161277A			9	450	6
				161278A			9	450	6
				161279A			9	450	6
				161280A			9	450	6
				161281A			9	450	6
ARROYO BUTARQUE RC-11	C/ DE ARROYO DE LA BULERA, Nº 11A-11D Y 13A-13D. C/ DE LAS VIÑAS DEL RÍO, Nº 2 (FRENTE FACHADA) Y 4 (GARAJE), C/ DE LOS LLANOS, Nº 12 (GARAJE) Y 14 (FRENTE FACHADA) Y C/ DE MARICARA, 8 (FRENTE FACHADA)	8	01/01/2016	160703			11	630	8
				160704			10	630	8
				160705			11	630	8
				160706			10	630	8
				160707			10	630	8
				160708			10	630	8
				160709			10	630	8
				160710			10	630	8
				161101 A			8	450	6
ARROYO BUTARQUE RC-13	C/ DE MARICARA, Nº 1-A AL Nº 1-N Y Nº 3 (GARAJE) Portales 1 al 14	14	01/01/2016	161102 A			7	450	6
				161103 A			8	450	6
				161104 A			9	630	8
				161105 A			7	450	6
				161106 A			7	450	6
				161107 A			9	630	8
				161108 A			8	450	6
				161109 A			7	450	6
				161110 A			8	450	6
				161111 A			10	630	8
				161112 A			7	450	6
				161113 A			7	450	6
				161114 A			9	650	8
BARAJAS 4	SAN JUAN Nº 1-A AL 1-P Bloque. 1: DEL 3A AL 3D Bloque. 2: DEL 3E AL 3H GARAJE: C/ DE LA PLAYA DE BOLNUENO Nº 2	4	01/01/2016	160969 A			6	630	8
				160970 A			7	630	8
				160986 A			7	630	8
				161075 A			6	630	8
SAN FCO. JAVIER V - FASE 1	C/ DE LA SIERRA DE LA SAGRADA Nº 2, 4 (1ª fase) Y 8 (2ª fase) (PORTALES); Y Nº 6 (G)	2	01/01/2016	161586 A			11	450	6
				161587 A			11	450	6
CARABANCHEL 21	Avenida de los Poblados, 94, 96, 98, 100, 102	5	01/01/2016	162540 A	ELECTRICO	SIN CUARTO	9	630	8
				162541 A	ELECTRICO	SIN CUARTO	9	630	8
				162542 A	ELECTRICO	SIN CUARTO	9	630	8
				162543 A	ELECTRICO	SIN CUARTO	9	630	8
				162544 A	ELECTRICO	SIN CUARTO	9	630	8

Firmado por: MERCEDES JACK PARAMO
Cargo: Directora General de Servicios Sociales y Rehabilitación
Fecha: 09-09-2014 14:44:41

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>